## ACUERDO A LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO PARA ACELERAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS CON BASE EN CRITERIOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL. AGOSTO DE 1961

"Acuerdo a todas las secretarías y departamentos de Estado:

## CONSIDERANDO:

"Que el Ejecutivo Federal a mi cargo ha señalado en diversas ocasiones el imperativo de elevar el nivel de vida de los grandes sectores populares para lo cual se requiere que el ritmo de desarrollo económico y social supere satisfactoriamente al incremento demográfico y que el ingreso nacional se distribuya en forma equitativa;

"Que para aumentar el bienestar social de la población es imprescindible ampliar las oportunidades de ocupación más productiva; fomentar la educación en todos los niveles; buscar una solución apropiada al problema de la vivienda popular; ejecutar obras y programas que permitan mejorar las condiciones sanitarias y asistenciales; extender los beneficios del régimen de seguridad social y proteger el poder adquisitivo de las clases populares;

"Que el progreso acelerado de la economía nacional exige mayores esfuerzos públicos y privados para alcanzar una inversión que por su magnitud y destino beneficie a la colectividad y para aumentar la producción y la productividad en

provecho de todos los mexicanos;

"Que el proceso de desarrollo económico y social plantea, entre otras, la necesidad de activar el crecimiento equilibrado del país; el aprovechamiento racional de los suelos, aguas, bosques y demás recursos naturales; la continuación del reparto de tierras hasta consumar la Reforma Agraria y el fomento integral de las actividades agropecuarias; la creciente electrificación; la industrialización nacional; la ejecución de programas vigorosos de comunicaciones y transportes; la construcción de obras básicas para el desenvolvimiento armónico de los centros urbanos y la mejoría de las comunidades rurales, así como el fortalecimiento de la balanza de pagos, principalmente por medio de mayores y más diversificadas exportaciones, de la sustitución de importaciones por artículos producidos en el país y del fomento del turismo;

"Que la política fiscal, monetaria y crediticia debe favorecer y estimular un sano desarrollo económico y social e impulsar la capitalización, preferentemente con

recursos financieros internos;

"Que para alcanzar los objetivos nacionales resulta indispensable que los problemas y necesidades que plantea el progreso del país se examinen con criterios de planeación integral; que las secretarías, departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, elaboren sus programas de acción persiguiendo precisamente dichos objetivos y sumen sus esfuerzos para la proyección y ejecución de programas coordinados de desarrollo económico y social;

"Que también se requiere pugnar por una mejor y más fluida coordinación entre todas las dependencias y organismos federales entre sí y con los gobiernos locales y

los grupos privados;

"Que la Secretaría de la Presidencia tiene la facultad, entre otras, de recabar los datos necesarios para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo y los programas especiales que fije el Presidente de la República; de planear obras, sistemas y aprovechamiento de los mismos; de proyectar el fomento y desarrollo de regiones y localidades, para el mayor provecho general; de planear y vigilar la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal; de coordinar los programas de inversión de los diversos órganos

de la administración pública y estudiar las modificaciones que a ésta deban hacerse; y de atender los demás asuntos que le encomiende el Presidente de la República;

"Que para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales anteriores, es necesario un alto grado de colaboración entre las entidades del sector público y la Secretaría de la Presidencia y el conocimiento por parte de ésta de los programas que desarrollen las dependencias del Ejecutivo, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, así como los programas de los gobiernos estatales y municipales y los del sector privado.

"Por lo anterior y en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, he dispuesto el siguiente

## "ACUERDO:

"Primero. Para alcanzar los objetivos y metas nacionales en el menor plazo posible, el Ejecutivo Federal, por medio de las secretarías, departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, intensificará sus esfuerzos para proseguir las siguientes tareas:

"I. Puntualizar la política económica y social más adecuada para acelerar el desarrollo del país, buscando siempre el interés nacional y el bienestar de la mayoría

de la población.

"II. Calcular el monto, la estructura y el financiamiento del gasto y de la inversión nacionales, necesarios para que el desenvolvimiento del país se realice con un ritmo satisfactorio y en forma tal que haga posible una creciente mejoría en los niveles de vida de los grandes sectores populares.

"III. Elaborar planes nacionales de desarrollo económico y social en que se

fijen metas concretas en beneficio de la colectividad y la forma de alcanzarlas.

"IV. Formular programas especiales para aquellas actividades económicas y so-

ciales cuyo mayor desenvolvimiento sea indispensable para el progreso del país.

"V. Planear el desarrollo integral de las regiones o localidades que necesiten con más urgencia ayuda gubernamental a efecto de lograr un crecimiento equilibrado de la nación.

"VI. Fomentar la coordinación de las actividades de las entidades del sector público entre sí y con los gobiernos estatales y municipales y la iniciativa privada.

"VII. Promover las modificaciones que sean necesarias en la estructura y funcio-

namiento de la administración pública.

"Segundo. A fin de dar cumplimiento a las tareas a que se refiere el punto anterior, las secretarías, departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, aportarán a la Secretaría de la Presidencia, los programas, proyectos, estudios, informes y ayuda técnica que ésta les requiera.

"Tercero. Se faculta a la Secretaría de la Presidencia para fijar los procedimientos que normen la acción conjunta del sector público en la realización de estas acti-

"Cuarto. Los trabajos que se realicen en los términos de este Acuerdo serán sometidos por la Secretaría de la Presidencia a la consideración del Presidente de la

República.

"Quinto. La propia Secretaría de la Presidencia coordinará y vigilará las actividades del sector público que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, siguiendo los preceptos que fije en cada caso el Presidente de la República.

"Sexto. Para conocer la forma en que otros sectores que participan en la vida económica y social del país contribuyen a alcanzar los objetivos y metas nacionales, la Secretaría de la Presidencia solicitará la información necesaria de los gobiernos estatales y municipales, del sector privado o de cualquier otra entidad.

tales y municipales, del sector privado o de cualquier otra entidad.

"Transitorio. Los programas especiales y los de desarrollo local o regional, que a la fecha estuvieran siendo estudiados o realizados en el sector público, habrán de

sujetarse a las disposiciones contenidas en este Acuerdo."